Don Joan por la gracia de dios Rey de Castiella de leon de toledo de gallisia, de seyylla de cordoua de
murcia de Jahen del algarbe de algeciran e señor de biscaya e de molina al conde e caualleros e omes
buenos e oficiales de la Noble abdad de santa maria Salud e gracia sepades que vimos vuestra carta que nos enbiastes
alo que nos enbiastes dezir en como don alfon estruano quando de alfonso diaz de vargas no quiso prestar
los mrs delas rentas monedas postrimeras delas cosas que se cogen en esta abdad este ano e los de la maestrad de la moneda
real por que ellos no daua en moneda castellana e que por que despues el rey nuestro padre que dios perdone fizo
nuedamiento de la moneda de reales de quartos que se solia vsar no se fizo esta moneda e no anda oy salvo
moneda de reales de aragon que anda en este reino e numero de los ornados castellanos e los reembdados
e en reembdado fasta agora las rentas pechos e derechos de esta abdad por el dicho rey nuestro padre e por nos
e siempre en ornado e restituido de la moneda e que anda de amigo por todas gentes no tiene oy e
que nos pedides por merced e que pues la moneda castellana que anda dicha abdad en el
mana que sino puede ser que enbiasemos mandar al dicho don alfon e a los que nos
reembdados e oquedados e restituidos de esta moneda e que anda pues que oy no anda e sabed
que nos plaze e mandamos dar nuestra carta firmada de nuestro nombre que ayude sobre esto pues
oyd alo que nos enbiastes dezir en como por la grand mortaldad que a auido e anda en esta
abdad e los alarifes donde no ha auido lugar de fazer los alapides delos e en de marzo
caualleros por el ordenamiento del rey nuestro padre fizo assi como el que nos confirmamos
e mandamos guardar e que nos pedides por merced que enbiasemos mandar alos dichos alarifes que fiziesen
sey cesar de fazer los dichos alapides fasta que fuese la merced de dios que la mortaldad fuese
cesada e se pudiese fazer pedro acero de agillas e oyesen guinas de los caualleros e oyd
que por los alapides que fasta agora se dexaron de fazer e se dexasen fasta que la dicha mortaldad
cesasen que no fiziesen demandadores penas ni guinas sabed que nos plaze e mandamos
dar esto mesmo nuestra carta firmada del nuestro nombre que ayude sobre ello dada en santa estella de gornas dos
dias de julio yo don alfon Rodrigo la fize escriuir por mandado del Rey

Fue publicado el rey como la carta que dice

Yo el rey fazemos saber a vos don alfon diaz de vargas camarero que fuestes del Rey nuestro
padre que dios perdone e a vos don alfon estruano que fuestes del dicho don alfon diaz que agora
sedes que este nuestro alcalde veyedor o el oydor del signado de estruano publico que el concejo
e caualleros e omes buenos e oficiales de la abdad de santa maria nos enbiaron dezir en como vos el
dicho don alfon que los mostrastes que nos mostrastes nuestras cartas que enbiamos mandar que fuesedes
a los que monedas postrimeras delas seys monedas que se cogen en esta dicha abdad este ano que esta
mos e a la manera de la moneda real al dicho don alfon diaz e eso mesmo a los seyes que meadrosey
anos en su nombre a los mrs delas dichas monedas e que luego que las dichas cartas los
fueren mostradas que mandasen alos oquedados delas dichas monedas que meadrosey anos delas
dichas monedas postrimeras e de la manera de la dicha moneda real e que los dichos oquedados
que vos dauan los mrs que monteuan las monedas de que en llegados los plazos e que no
que fuestes restituidos que vos los dauan en moneda menuda de aragon e no en moneda castellana
e que dicho que por que despues el dicho rey nuestro padre fizo nuedamiento de la moneda
de reales e quartos que se solia vsar que no se labro moneda ni guina de la dicha abdad
e que seria tan vsado ni vsa despues aca de moneda sino de reales de aragon